

Bogotá D.C., enero 14 de 2019

**Señores  
PROPONENTES  
Bogotá, D.C.**

**ASUNTO:** ACLARACIONES INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y REDES WIFI PARA INSTALACIONES DE LA CCB No. 300000551

**Pregunta 1:**

*Página 11 ítem 2.10 PROPONENTES QUE NO PODRÁN PRESENTAR OFERTAS , la entidad cita “NOTA: Tampoco podrán presentar ofertas, empresas operadoras que presten actualmente el servicio de internet por fibra óptica para la CCB y hayan suscrito contratos por este concepto con la Cámara de Comercio de Bogotá en el año 2017”*

*IFX NETWORKS COLOMBIA SAS respetuosamente solicita a la entidad clarificar lo citado en atención a que en la actualidad este párrafo inhabilita la presentación de la oferta por parte de nuestra compañía, IFX es proveedor de CCB.*

**Respuesta 1:**

Teniendo en cuenta que actualmente la CCB cuenta con un servicio de Internet a través de fibra óptica, en este proceso lo que se requiere es contratar un servicio complementario de internet a través de radio enlace para el Centro Empresarial Salitre.

Por lo tanto la NOTA del numeral 2.10 de la invitación no inhabilita al proveedor actual que presta sus servicios por Radio Enlace al Centro Empresarial Salitre.

**Pregunta 2:**

*Numeral 3.3 Experiencia del Proponente: El proponente deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de Internet, mediante la presentación de mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución cuyo inicio sea a partir del año 2014.*

*COLVATEL solicita atentamente a la Entidad que el proponente acredite la experiencia en prestación de servicios de Internet con certificaciones de contratos ejecutados a partir del año 2008.*

**Respuesta 2:**

La CCB, durante la preparación de la invitación y en especial para validar la experiencia de los oferentes, consideró que los potenciales proponentes deben contar con una experiencia a partir del año 2014 en este tipo de servicios, lo cual garantiza contar con proveedores con suficiente nivel de atención acorde con las últimas tendencias de servicios de Internet, por lo tanto, esta observación no es acogida.

**Pregunta 3:**

*Solicitamos amablemente a la Entidad prorrogar la fecha de cierre de la invitación para el 21 de Enero de 2019.*

**Respuesta 3:**

Se acoge la observación y se dará prorroga al cierre de la Invitación mediante adenda 1.

**Pregunta 4.**

Con respecto al punto a - Variables para cada sede del Anexo 02 – Especificaciones Técnicas - la CCB indica:

- Servicio de acceso a Internet Centro Empresarial Salitre – Radio enlace

*IFX Networks Colombia S.A.S solicita amablemente a la Entidad modificar el pliego para permitir entregar la ultima milla en Fibra óptica, para permitir garantizar una disponibilidad y calidad del servicio mayor a la que se puede tener con una ultima milla en RF*

**Respuesta 4:**

No se acepta la solicitud, considerando que se requiere un servicio complementario al que actualmente se posee por fibra óptica.

**Pregunta 5.**

Con respecto al punto a - Ampliaciones adicionales del Ancho de Banda del Anexo 02 – Especificaciones Técnicas - la CCB indica:

Sede	Tiempo de ampliacion	Ancho de banda adicional
Enlace Centro Empresarial Salitre	Un (2) meses para los años 2019 y 2020 en el mes de Marzo, para soportar temporada de renovaciones, previa solicitud de la CCB.	50 Mbps

*IFX Networks Colombia S.A.S solicita amablemente a la Entidad aclarar si el tiempo de ampliación es de un mes como aparece en letra o de dos meses como aparece entre paréntesis en numero.*

*IFX Networks Colombia S.A.S solicita amablemente a la Entidad aclarar si el ancho de banda adicional de 50 Mbps es el upgrade que se debe hacer por cada enlace o específicamente a que que puntos aplica.*

**Respuesta 5.**

Únicamente aplica para el enlace principal en el edificio salitre, el tiempo de ampliación es un mes (marzo) para cada año. En caso de que la contratación se legalice posterior al mes de marzo de 2019, la ampliación solicitada aplicara para marzo de 2020 y 2021.

**Pregunta 6.**

Con respecto al numeral 15 del punto b – Características Generales del servicio de Internet del Anexo 02 – Especificaciones Técnicas - la CCB indica:

15. El proveedor deberá realizar todas las obras civiles que estime necesarias para la prestación del servicio que se está solicitando.

*IFX Networks Colombia S.A.S solicita amablemente a la Entidad aclarar si costo de obras civiles deben ser asumidas por el proveedor*

**Respuesta 6.**

En efecto, el proponente que resulte seleccionado para la adjudicación y prestación de este servicio deberá asumir los costos de las obras civiles que implique las adecuaciones para la ejecución del contrato.

**Pregunta 7.**

*Con respecto al numeral 2 del punto c – Especificaciones para redes WIF del Anexo 02 – Especificaciones Técnicas - la CCB indica:*

2. Disponer del equipo de trabajo necesario para cumplir con las labores de este primer estudio, en el término no mayor a de 15 días calendario.

*En aras de garantizar un excelente servicio, IFX Networks Colombia S.A.S solicita amablemente a la Entidad ampliar el plazo de entrega de de 15 días calendario a 20 días hábiles.*

**Respuesta 7.**

Esta observación no es acogida, teniendo en cuenta que el tiempo indicado de 15 días calendario es el adecuado para realizar esta labor.

**Pregunta 8.**

*Con respecto al numeral 10 del punto c – Especificaciones para redes WIF del Anexo 02 – Especificaciones Técnicas - la CCB indica:*

10. La inyección de potencia para los radios se realizará desde los centros de cableado por switch PoE para los Centros Empresariales Chapinero y Kennedy, para el Centro Empresarial Salitre se deberá colocar inyectores de potencia desde el rack de comunicaciones.

*IFX Networks Colombia S.A.S entiende que la CCB suministrará los SW POE de las centros Empresariales Chapinero y Kennedy requeridos para la solución, El entendimiento es correcto?*

**Respuesta 8.**

Si es correcto, igualmente se indica que para el Centro Empresarial Salitre también se cuenta con SW POE por tanto no serán necesarios los inyectores de potencia anteriormente indicados.

**Pregunta 9.**

*Con respecto al numeral 11 del punto c – Especificaciones para redes WIF del Anexo 02 – Especificaciones Técnicas - la CCB indica:*

Actualmente la CCB tiene implementados las siguientes cantidades de AP (Access Point) en los sitios. Estas cantidades solo indican a manera informativa, el proveedor seleccionado deberá realizar el estudio de sitio respectivo para garantizar la cobertura y disponibilidad de la red de acuerdo con lo solicitado.

*IFX Networks Colombia S.A.S solicita a la CCB suministrar las referencias y marca de los equipos actuales.*

**Respuesta 9.**

La marca de los AP son Aruba y el modelo es el 225.

**Pregunta 10.**

*Observación Jurídica*

*3.1.1 Capacidad para presentar ofertas:*

*(...)*

*“No tener, ni haber tenido multas en el RUP, durante los últimos 5 años”.*

*Sobre el particular es importante señalar que el Art. 90 de la Ley 1474 de 2011, establece las inhabilidades por incumplimiento reiterado durante una misma vigencia fiscal.*

*Por su parte para el caso específico de las Multas, el Artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 ilustra sobre la vigencia de la multa sí: Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual. Las Entidades Estatales deben enviar mensualmente a las cámaras de comercio de su domicilio, copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales impusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que hayan suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto las cámaras de comercio pueden establecer mecanismos electrónicos para recibir la información mencionada. El registro de las sanciones e inhabilidades debe permanecer en el certificado del RUP por el término de la sanción o de la inhabilidad. La información relativa a multas debe permanecer en el certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación de la misma.*

*De esta manera, no es lo mismo una multa no reiterada en una vigencia fiscal diferente, la cual no generará ninguna inhabilidad por un término de 3 años, como lo señala la Ley 1474 del 2011 y estaría desconociendo el principio al debido proceso y retrospectividad, pues examinar multas que no generen inhabilidad para contratar de los 5 años anteriores, es desconocer el derecho que le asiste al contratista cuando los reportes son eliminados por la terminación de la vigencia. Cualquier multa de vigencia fiscal anterior, inferior a un año se encontrará fenecida.*

*Por otra parte una sola multa en vigencia fiscal inferior a un año, legalmente no genera ningún tipo de inhabilidad por 3 años, por lo tanto; la observación se encamina a la libertad de contratación, donde solicitamos respetuosamente que la redacción, de conformidad a lo legalmente argumentado sea la siguiente:*

*“No presentar inhabilidades por incumplimiento de contratos, durante los últimos 3 años”.*

**Respuesta 10.**

Frente a este punto es muy importante aclarar que al ser la Cámara una institución sin ánimo de lucro de naturaleza privada de carácter corporativo y gremial cuyo régimen de contratación es regulado por el derecho privado, y en ese sentido tiene un marco regulatorio interno como lo es el Estatuto de Contratación y el manual de procedimiento, no le es aplicable la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y demás normas generales sobre contratación pública, en este

sentido no se acoge su observación teniendo en cuenta que lo exigido en nada riñe con las buenas prácticas contractuales o los principios generales aplicables a la contratación de la CCB.

**Pregunta 11.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Bogotá en su:

**Artículo 12: Reglas de la Convocatoria Pública:** Las reglas de esta modalidad son las siguientes:

(...)

3. Durante el proceso de selección y antes de remitir las propuestas, los proponentes podrán enviar preguntas y observaciones relacionadas con la Invitación a Proponer. Las preguntas y respuestas serán publicadas en la página WEB de la entidad.

Y en consideración al plazo establecido por la entidad para el envío de observaciones al proceso de la referencia:

**Servicio de acceso a Internet y redes WIFI  
para instalaciones de la CCB**

3000000551

**Apertura de la invitación:** 21 de diciembre de 2018.

**Fecha límite para presentar preguntas:** 9 de enero de 2019, hasta las 4:00 p.m.

**Fecha de cierre de la invitación:** 15 de enero de 2019, hasta las 3:00:00 p.m.

Por medio de la presente se realizan las siguientes observaciones, las cuales se espera sean atendidas y tenidas en cuenta por la pluralidad de oferentes.

**Observación 1 Antecedentes:**

El objeto del proceso establece, claramente, que lo que se requiere contratar es un:

**Servicio de acceso a internet y redes wifi para las instalaciones de la CCB.**

Que además demanda o requiere que se contraten los servicios profesionales del siguiente personal:



### 3.4 EQUIPO DE TRABAJO

**Un gerente de proyecto:** el cual hará las veces de contacto para solución de incidentes, nuevos requerimientos, entrega de reportes y gestión de indicadores sobre los servicios contratados, con el supervisor del contrato y quien atenderá todas las reuniones oficiales entre las partes. Quien deberá contar con título profesional y estar certificado en Itil V3, para lo cual deberá adjuntar copia de los títulos o certificados respectivos.

Que será calificado con la oferta que se presente para participar, pero además se establece, relacionado con la utilización de servicios de personal profesional, mediante el uso de soporte técnico que no serán evaluados con la oferta, según se indica en el documento ANEXO 2 Aceptación de Especificaciones Técnicas:

**b. Características Generales servicio de Internet:**

El proveedor debe responder a cada una de las características enunciadas a continuación con los valores que propone y la forma de cumplimiento de cada una de ellas:

(...)

6. **Soporte técnico 7x24x365** [Subrayado y negrilla fuera de texto]

(...)

**c. Especificaciones para las redes WiFi:**

1. Realizar estudio de sitio (mapas de calor), de los puntos informados (se requiere cobertura en todas las áreas de las instalaciones), este estudio lo debe realizar solo el proponente seleccionado, en su etapa inicial. De ser necesario y de común acuerdo el proveedor deberá realizar los estudios que sean necesarios para verificar la cobertura y eficacia de la red.

2. **Disponer del equipo de trabajo necesario** para cumplir con las labores de este primer estudio, en el término no mayor a de 15 días calendario. [Subrayado y negrilla fuera de texto]

(...)

6. **Soporte técnico 7x24x365** [Subrayado y negrilla fuera de texto]

Los cuales además incluyen unos Acuerdos de Niveles de Servicio ANS:

**Niveles de servicio WiFi**

Servicio	Tiempo máximo de atención
<p><b>Punto único de contacto:</b> El proveedor debe tener un punto único de contacto para reporte de la incidencia sobre el servicio de red inalámbrica, este contacto debe hacerse a través de cualquiera de las siguientes herramientas: software de mesa de servicios en línea (ubicado fuera de las instalaciones de CCB), telefónico o por correo electrónico. En cualquiera de estos casos, se debe recibir el número de ticket. Los incidentes serán reportados en modalidad 6x12 (6 días a la semana, 12 horas por día)</p>	<p>Las incidencias reportadas deberán ser solucionadas en un tiempo no superior a dos (2) horas.</p>

(...)



Inconvenientes en la conexión de equipos a la red inalámbrica	Soporte en línea y si no se resuelve el incidente en 1 hora, se debe hacer presencia en sitio en un tiempo no superior a dos (2) horas
Servicio intermitente de la red inalámbrica	Soporte en sitio en un tiempo no superior a 1 hora y solución del incidente en un tiempo no superior a una (1) hora.

En donde, por lo anteriormente expuesto, se demuestra que se requiere tener contratado personal de funcionarios técnicos y de mesa de ayuda, con el pago de nómina con todas las prestaciones de ley, lo cual, por la modalidad de contratación dispuesta en el documento de Invitación Pública:

**5.4 TERCERA FASE DE EVALUACION DE LAS OFERTAS:** Subasta. Con los proponentes habilitados, se realizará el procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con las disposiciones contenidas en esta invitación y atendiendo a las habilitaciones legales desarrolladas en la ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".

Resulta del todo confuso, toda vez que el manual de procedimiento de Contratación de la entidad establece en su:

**Artículo 18:** Mecanismos para la obtención de condiciones más favorables. De acuerdo con el Estatuto de Contratación en los procesos de contratación se deben utilizar mecanismos para la **obtención de condiciones más favorables para la CCB**, tales como la subasta o **la negociación**, en los casos que aplique. [Subrayado y negrilla fuera de texto]

Y de manera inicial, los términos, establecidos en el documento INVITACIÓN PÚBLICA INTERNET 300000551, indican lo siguiente que definirá el proponente u oferente que resulte adjudicatario:

#### SECCIÓN 1. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD Y DE LA INVITACIÓN

(...)

**1.14 NEGOCIACIÓN.** Si lo considera conveniente, **la CCB, podrá realizar una etapa de negociación con el proponente seleccionado** o con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para la entidad. Se entenderá que es definitiva la última oferta que incorpore las condiciones más favorables para la CCB, en caso de no presentarse alguna contraoferta se entenderá como oferta la última presentada por el proponente. [Subrayado y negrilla fuera de texto]

En caso en que la CCB decida realizar la etapa de negociación, informará a los proponentes el procedimiento establecido para tal fin.

En donde por tal situación se realizan las siguientes peticiones...

**Petición 1 Observación 1:** En consideración a que lo que se espera contratar es un servicio que obliga a contar con personal de soporte técnico por disponibilidad e instalación de equipos, pese a que se trata de un servicio de Internet y Wifi, que demanda unos ANS, se solicita a la entidad considere que el proceso sea por **negociación entre los proponentes habilitados calificados por su propuesta económica presentada y en su orden de elegibilidad según lo dispuesto en el numeral 1.14 de la sección 1 de los términos de referencia** y consecuentemente informe a los proponentes, previo al cierre, el procedimiento establecido para tal fin tal y como lo indica en su contenido, **toda vez que no es posible subastar precios de costo de personal**, porque ello va en contravía de las disposiciones legales de pago de salarios y prestaciones sociales que se les deben cancelar a los funcionarios exigidos para ejecutar el contrato según las normativas que al respecto establece el Ministerio de Trabajo.

#### Respuesta 11.

La Cámara de Comercio requiere la prestación del servicio de acceso a Internet, lo cual no configura intermediación laboral dado que no se trata de prestación de servicios personales necesarios para cumplir los objetivos misionales de la Cámara de Comercio de Bogotá, es un servicio de comunicación a través de canales de radio enlace, adicionalmente la CCB no está buscando menoscabar los derechos laborales de las personas que la empresa que resulte seleccionada destine para garantizar la prestación del servicio requerido, pues la

empresa encargada de proveer el servicio de internet debe garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas laboralmente.

Adicionalmente aclaramos que la subasta inversa electrónica será adelantada sobre la prestación de un servicio integral de internet de características técnicas uniformes y de común utilización y no sobre costos de personal.

En cuanto a la negociación establecida en el numeral 1.14 esta se dará en la medida que exista y persista empate entre los proponentes habilitados, luego de realizada la subasta inversa electrónica descrita en el numeral 5.4

### **Pregunta 12.**

**Petición 2 Observación 1:** En los términos de referencia contenidos en el documento INVITACIÓN PÚBLICA INTERNET 300000551 se citan dos (2) métodos de definición de condiciones más favorables, de acuerdo con el Estatuto de Contratación de la CCB en su Artículo 18:

- Proceso de Negociación
- Subasta Electrónica por menor valor

Lo cual genera confusión, toda vez que para la primera viñeta se desconoce el procedimiento con el cual la CCB realizará la negociación y para el caso de la segunda viñeta, el hacer subasta con el pago de prestaciones sociales y legales de empleados es muy difícil de determinar en cada lance dentro del plazo de dos (2) minutos establecidos para cada uno, por lo que al respecto se solicita a la entidad considere su posición al respecto de no realizar subasta sino un proceso de negociación, en pro de no demeritar la calidad de los servicios que se esperan contratar y por la importancia que los mismos representan en su interior no se someta a correr el riesgo de contratar un servicio que pueda verse afectado en su calidad, por subastar precio menor de algo que no tiene la figura de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

### **Respuesta 12.**

La etapa de negociación esta definida en el numeral 1.14 de la Invitación y como lo indica el segundo párrafo, la CCB informará a los proponentes el procedimiento para tal fin en caso de realizarla.

En cuanto a todo lo pertinente a la subasta electrónica, se recomienda todo el estudio del numeral 5.4 TERCERA FASE DE EVALUACION DE LAS OFERTAS: Subasta, de la Invitación.

Ver respuesta a pregunta 11.

### **Pregunta 13.**



**Observación 2 Antecedentes:**

En los términos establecidos en el documento INVITACIÓN PÚBLICA INTERNET 300000551 en el numeral:

**5.6 EMPATE.** Si después de aplicar los criterios de evaluación a las ofertas recibidas, se tiene que dos o más de ellas obtienen el mismo puntaje, la CCB podrá convocar a los proponentes empatados a una etapa de negociación de la oferta, en tal caso la CCB le informará previamente a los proponentes el procedimiento establecido para esta etapa.

Si la etapa de negociación de las ofertas no es convocada o no se presentan contraofertas, prevalecerá entre las ofertas empatadas aquella que haya ofrecido el menor precio. Si el empate persiste, prevalecerá entre las empatadas la oferta que (SE DEBERÁN DEFINIR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA CONTRATACIÓN).

Se indica de manera expresa: "SE DEBERÁN DEFINIR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA CONTRATACIÓN)" en donde no es claro quien define esos criterios, por lo que al respecto se realiza la siguiente:

**Petición Observación 2:** En búsqueda de evitar futuras confusiones o la presentación de ambigüedades por falta de claridad y precisión en tomo a los procedimientos que definen el desempate, de manera respetuosas se solicita a la entidad se sirva aclarar los términos en los cuales dirimirá el empate, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente invitación pública, de la misma forma como relata lo pertinente al proceso de subasta electrónica.

### Respuesta 13.

Los criterios de desempate están claramente establecidos en el literal "e. Subasta electrónica" del numeral 5.4 (...) "Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad para establecer el proponente que envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza el Estampado Cronológico Certificado que es un servicio prestado por CERTICAMARA S.A., de certificación digital abierta, que se encuentra debidamente autorizado por la Superintendencia de Industria y Comercio y que da certeza inequívoca de la fecha y hora, minuto, segundo y milésima de segundo exacto en que se recibió la postura en el sistema de subasta electrónica. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número 1 con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el Estampado Cronológico Certificado. Si por el contrario, dos o más proponentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo pero sus lances fueran diferentes el criterio de desempate será el precio."

En cuanto a todo lo pertinente a la subasta electrónica, se recomienda todo el estudio del numeral 5.4 TERCERA FASE DE EVALUACION DE LAS OFERTAS: Subasta, de la Invitación

### Pregunta 14.

**Observación 3 Antecedentes:**

En los términos establecidos en el documento INVITACIÓN PÚBLICA INTERNET 300000551 en el numeral:

**1.7 DOCUMENTOS Y PRELACIÓN.** Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos y todas las adendas que la CCB expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

(...)

c. La CCB realizará una interpretación integral de la presente invitación en caso de vacío, falta de claridad y/o contradicción de acuerdo a la necesidad de la entidad.

En donde en pro de lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Contratación, en su:

**Artículo 16: Criterios de evaluación.** *Corresponden a aquellos factores objetivos determinados en la invitación a proponer que se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje de las ofertas presentadas, tales como: el precio, la calidad, los aspectos técnicos, la organización y el equipo de trabajo, así como la experiencia, entre otros.* [Subrayado y negrilla fuera de texto]

No se comprende porque los términos contenidos en la invitación, la entidad indica que "realizará una interpretación integral de la presente invitación en caso de vacío, falta de claridad y/o contradicción" como una apreciación subjetiva que pueda surgir o presentarse ante una posible falta de claridad respecto a algún tema contenido en ese documento, que incluso pueda surgir o definirse posterior al cierre, toda vez que de actuar de esa forma puede, por tal confusión, sin quererlo, favorecer de manera particular a algún proponente u oferta recibida, lo cual iría en contra de lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la CCB en su:

**Artículo 4.- Principios de la contratación**

*En los procesos contractuales de la CCB se aplicarán los principios generales de derecho privado, así como los principios que a continuación se mencionan: Igualdad, transparencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, imparcialidad, selección objetiva y planeación.* [Subrayado y negrilla fuera de texto]

Y en concordancia con los principios de imparcialidad y de selección objetiva contenidos en el Estatuto General de la Contratación de la CCB, que al respecto indica:

**Principio de Imparcialidad.** *Las diferentes propuestas u opciones que ofrecen los proponentes deben ser evaluadas de acuerdo con parámetros objetivos y adecuados, de manera que no hay cabida a la subjetividad o favoritismo en la selección del contratista.* [Subrayado y negrilla fuera de texto]

**Principio de Selección Objetiva.** *La CCB en su contratación seleccionará la oferta que resulte más favorable a la entidad, de acuerdo con los criterios objetivos de selección establecidos.* [Subrayado y negrilla fuera de texto]

Por lo que al respecto de lo contenido en el literal c. del numeral 1.7 se realiza la siguiente:

**Petición Observación 3:** *En pro de la selección objetiva dispuesta en el Artículo 4 del Estatuto General de la Contratación de la CCB, se solicita, de manera respetuosa a la entidad, que aclare su contenido y si el mismo hace referencia a procedimientos que serán ajustados previos al cierre del proceso, si tal disposición obedece, única y exclusivamente a esa etapa o si la misma aplica también para situaciones que no quedaron claras en los términos contenidos en los documentos de la convocatoria que serán ajustados de manera posterior al cierre, porque ello puede conllevar a que de manera unilateral la entidad con ello no esté ofreciendo garantías de selección objetiva que indica en su Estatuto General de Contratación.*

## Respuesta 14

Lo indicado en el literal c. del numeral 1.7 se puede presentar en cualquier etapa del proceso de selección y consiste en determinar el sentido y alcance jurídico, técnico y financiero, de todo lo indicado en la Invitación, las respuestas a las observaciones, adendas, propuestas presentadas, evaluación de las mismas, su adjudicación y el contrato; y deben aplicar al caso concreto objeto de la Invitación, sin desconocer ninguno de los principios mencionados en su pregunta y los demás establecidos en el Estatuto de Contratación de la CCB, buscando su verdadero y real sentido de acuerdo a las necesidades de la entidad.

Se trata de que en caso de presentarse una duda razonable dentro de la invitación esta sea resuelta atendiendo el sentido y alcance de las normas, la voluntad e intención de la entidad y basados en los principios del Estatuto de Contratación de la CCB, de tal manera que se determine con fundamento y coherencia el fin de los objetivos que se buscó con la invitación.



### Pregunta 15.

#### Observación 4 Antecedentes:

En los términos establecidos en el documento INVITACIÓN PÚBLICA INTERNET 300000551 y en los documentos anexos no se observó el Presupuesto Oficial del Proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de Contratación en su:

#### Capítulo III Etapa de Planeación

**Artículo 6: Etapa de Planeación.** Etapa en la que se identifican los objetivos, la necesidad de la contratación, los riesgos asociados y su mitigación, y se determinan los procedimientos requeridos para la adquisición de los bienes y servicios, los cuales a su vez garantizan el cumplimiento de los objetivos de la CCB  
(...)

2. La estimación del presupuesto de la contratación y la verificación de la existencia de disponibilidad presupuestal.

Sin embargo, a la luz de lo contenido en la invitación pública en el numeral:

**3.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** El proponente deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de Internet, mediante la presentación de mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución cuyo inicio sea a partir del año 2014, donde cada una de las certificaciones aportadas deberá tener un valor no inferior a \$280.000.000 antes de IVA por contrato

En donde, para la experiencia del proponente, se exige un mínimo tres (3) certificaciones de contratos en ejecutados o en ejecución que por el monto mínimo de cada uno suman \$840.000.000 antes de IVA, lo cual puede llevar a inferir que ese podría ser el presupuesto oficial, si lo que se espera es que la experiencia no sea inferior a ese presupuesto, más aún, por la modalidad de contratación en esta oportunidad realizada, que a bien establece el Estatuto General de la Contratación de la CCB, en su:

#### **Artículo 17.- Convocatoria Pública.**

*La CCB utilizará esta modalidad de selección para los procesos de contratación cuya cuantía sea superior a 1000 SMMLV sin IVA o cuando lo considere conveniente la entidad.*

*La apertura de este tipo de procesos de contratación debe ser comunicada a los posibles interesados mediante la publicación de un aviso en la página WEB de la CCB y en un medio de comunicación de amplia circulación y/o divulgación o medios electrónicos.*

En donde, de acuerdo con ese contenido y el procedimiento actualmente realizado por la entidad, el monto del contrato es igual o superior a 1.000 SMMLV, que al valor del salario mínimo del año 2019 resultaría un total de \$828.116.000, pero estas apreciaciones son solo especulaciones que surgen por la falta de información al respecto de lo que se desconoce del Presupuesto Oficial del proceso, por lo que, en consecuencia, se realiza la siguiente:

**Petición Observación 4:** En pro de la selección objetiva dispuesta en el Artículo 4 del Estatuto General de la Contratación de la CCB y del principio de planeación dispuesto en el Artículo 6 numeral 2 del manual de procedimiento de contratación de la CCB, se solicita, respetuosamente a la entidad, que de manera formal se indique ¿cuál es el Presupuesto Oficial del proceso?, toda vez que es un factor que define una alta valoración para la asignación de puntaje y que determina al oferente o proponente adjudicatario.

### Respuesta 15

La CCB por políticas de contratación no da a conocer el presupuesto para ningún tipo de proceso de selección a través de convocatoria pública o privada.

### Pregunta 16.



**Observación 5 Antecedentes:**

En los términos establecidos en el documento INVITACIÓN PÚBLICA INTERNET 300000551 relacionado con la experiencia del proponente:

**3.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** El proponente deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de Internet, mediante la presentación de mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución cuyo inicio sea a partir del año 2014, donde cada una de las certificaciones aportadas deberá tener un valor no inferior a \$280.000.000 antes de IVA por contrato.

En donde, para la experiencia del proponente, se exige un mínimo tres (3) certificaciones de contratos en ejecutados o en ejecución cuyo monto no sea inferior a \$280.000.000 antes de IVA, pero es claro que pueden presentarse contratos que superen, en gran diferencia, esa cifra antes de IVA, lo cual podría suplir la cantidad de certificaciones que se presenten, teniendo en cuenta que el requerimiento no indica plazo mínimo de ejecución (duración del contrato) y que podrían demostrar con ello la suficiente idoneidad y experiencia pero en menos cantidad de contratos, por lo que al respecto se realiza la siguiente...

**Petición Observación 5:** En pro de la pluralidad de oferentes, de manera respetuosa se solicita a la entidad, permita la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de experiencia, cumpliendo lo relacionado con el objeto del proceso, pero que cada una supere el valor establecido, en un 200% o más, como alternativa diferente de acreditación de experiencia del oferente.

**Respuesta 16.**

Ver respuesta a pregunta 2

**Pregunta 17:**

**Observación 6 Antecedentes:**

En cuanto a la asignación de puntaje para la definición del oferente o proponente adjudicatario, de entre las ofertas habilitadas, se establece lo siguiente:

**5.5. CUARTA FASE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Calificación:** Las propuestas que queden habilitadas agotadas las fases de evaluación según corresponda, serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PRECIO	Corresponde a la parte económica de la oferta para lo cual debe considerarse el menor precio. Obtendrá mayor puntaje la oferta que ofrezca un menor precio mensual del resultado de la subasta inversa y las demás ofertas de manera proporcional.	95
Certificación	Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite contar con "Certificación ISO/IEC 27001:2013 – Seguridad de la Información"	2
Afiliados a la CCB	Corresponde a la condición de pertenecer al Círculo de Afiliados de la CCB al momento de presentar la propuesta. La acreditación de la calidad de afiliado será verificada directamente por la CCB al momento de presentar la propuesta.	3
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

En donde posterior al anterior cuadro no hay explicación detallada sobre el procedimiento que permitirá, por lo menos, la definición de asignación del puntaje por precio, toda vez que si el siguiente menor precio de un oferente habilitado puede estar tan cerca del primer lugar que con los puntajes siguientes puede ser o no el adjudicatario si culmina el proceso de definición de precios y ese primer lugar no cumple con alguno o todos los siguientes criterios que asignan puntaje, en cuyo caso relacionado se realiza la siguiente...

**Petición Observación 6:** Para efectos de que quede claro el proceder de la entidad, ante la definición o asignación de puntajes, de manera respetuosa, se solicita a la entidad se sirva explicar ¿cuál será la fórmula exacta que utilizará para determinar el cálculo de los 95 puntos por concepto del menor valor que determine también el puntaje de los otros participantes? De tal forma que con ello se eviten interpretaciones erróneas o diversas que conlleven a no conformidades durante esa etapa de apertura de sobres económicos de los oferentes habilitados.

**Respuesta 17:**

Los 95 puntos se serán asignados al proponente que luego de realizar la subasta electrónica oferte el menor valor mensual, y a los demás proponentes se les asignara puntaje de manera proporcional, aplicando una regla de 3 inversa así:

$$\frac{\text{Menor valor mensual} \times 95}{\text{Valor oferta no ganadora}}$$

**Cámara de Comercio de Bogotá**  
[Fin del documento]